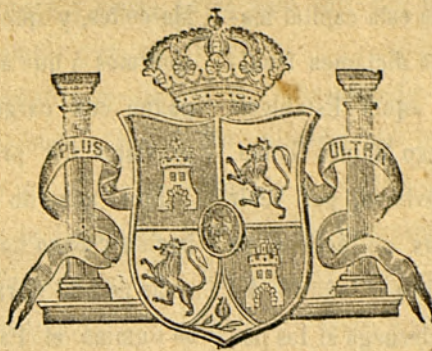


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 30.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Con el fin de regularizar de una manera clara y precisa el servicio de concesion ó en su caso de renovacion de licencia de uso de armas de todas clases comprendidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1876, y para facilitar el único modo de adquirirlas, he acordado manifestar por medio de esta circular á las personas

que lo soliciten que deben dirigir sus instancias á mi Autoridad informadas por los Alcaldes de los pueblos de su vecindad y por el Jefe del puesto de la Guardia civil correspondiente, advirtiéndoles que sin este requisito indispensable no tendrá lugar la concesion, quedando sin curso las solicitudes, como así tambien si á estas no se acompañan las cédulas personales, segun lo dispuesto por la Superioridad.

Burgos 29 de Enero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

Ignorándose la actual residencia de Ignacio Garate Semperena, Manuel Tordio Barrera, Juan Barrero Herranda, José Echavarría Ortiz, Cipriano Diaz y Diaz, Bautista German Tasiel, y obrando en este Gobierno de provincia varios diplomas del orden del Mérito militar, pensionados á favor de los mismos en virtud del comportamiento y heridas que recibieron en la accion sostenida contra las facciones carlistas el dia 17 de Agosto de 1875 en Alcedo y Berguenda, siendo voluntarios de la contraguerrilla de infanteria del Ebro, espero de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que de resi-

dir en alguna de sus respectivas jurisdicciones los expresados sugetos lo pongan en su conocimiento á fin de que se personen en este Gobierno de provincia á recibir los diplomas de referencia.

Burgos 31 de Enero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 19 de Enero de 1881.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real, y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez del Campo, Garcia Inés, Pujana, Villalain, Nieto, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Ebro, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Gallo D. Luis, Beltran, Bustillo, y San Millan D. Simon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A virtud de mocion del Sr. Cecilia D. Ramon, apoyada tambien por el Sr. Gallo, se acordó conceder la cantidad de 250 pesetas al Oficial de la Secretaria D. Sebastian Garcia por los trabajos extraordinarios que ha venido desempeñando.

El Sr. Martinez del Campo pidió que cuando un Diputado se retira de sesion con la venia del Presidente se haga constar en acta, y el Sr. Presidente le contestó que se haria así.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Diputado D. Emeterio Peña participaba su imposibilidad de asistir á la presente reunion por tener un niño gravemente enfermo.

La Corporacion quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador, fecha 18 del actual, trasladando la circular de la Direccion general de Administracion local, publicada en la Gaceta del dia 11, en que se recuerda el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre formacion de presupuestos provinciales ordinarios y adicionales.

Así bien quedó enterada la Corporacion de otro oficio de la misma Autoridad superior de la provincia, fechado en este dia, participando que con fecha 17 del actual ha dispuesto se abra al público el trozo 4.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.

Diose cuenta de un oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 17 del actual, dando conocimiento de que entre otros desperfectos causados por la avenida ocurrida en este mes en las carreteras provinciales se ha roto el terraplen de acompañamiento del puente de Villalur, recientemente construido por el contratista de las obras del trozo 2.º de la carretera de Pradoluengo á Ibeas, cuya reparacion manifiesta ser de las mas urgentes por hallarse el camino completamente interceptado, y ruega que se le autorice para que midiendo la obra que sea necesario hacer pueda mandarla ejecutar al contratista, ofreciendo abonarle su importe á los precios de contrata. Dióse así bien cuenta de otra comuni-

cacion del mismo Director, fechada en este dia, participando que por conducto del Sr. Gobernador le ha dado conocimiento el Alcalde de Villasur del expresado desperfecto, y que la Direccion ha tomado las medidas oportunas para que el daño no continuara, recordando el oficio anterior en que pedia la autorizacion mencionada.

Abierta discusion, el Sr. Beltran expuso la conveniencia de estudiar el asunto antes de conceder la autorizacion que se pide.

El Sr. San Millan D. Simon manifestó la necesidad de que se formase un expediente con arreglo á las disposiciones vigentes para determinar en su vista lo que proceda.

El Sr. Martinez del Campo habló en igual sentido, así como tambien el Sr. San Millan D. Mauricio, y la Corporacion tomando en consideracion las indicaciones de dicho Sr. Diputado acordó por unanimidad prevenir al Director que tome los datos necesarios sobre dichos desperfectos y los remita á la Diputacion provincial, sin perjuicio de que cuando el contratista lo solicite se instruya el oportuno expediente, con arreglo al art. 41 del pliego de condiciones generales de obras públicas, aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861 y Real orden dictada para su ejecucion, de 17 de Julio de 1868.

Diose así bien lectura de otra comunicacion del Director de carreteras provinciales en la que pide se le autorice para gastar los créditos consignados con destino á los acopios de piedra para la conservacion ordinaria de las carreteras provinciales en reparar los desperfectos causados por las avenidas en algunos puntos y restablecer en otros el servicio que ha quedado interrumpido y en hacer obras que eviten mayores daños, á reserva de reproducir dichos créditos cuando se presente á la aprobacion de la Diputacion el presupuesto adicional para el servicio de dicha dependencia, y se acordó prevenir á dicho funcionario que dé noticias detalladas y urgentes sobre los desperfectos á que hace referencia, y de los gastos que aproximadamente sean necesarios para su reparacion, á fin de que la Corporacion en su vista resuelva lo que considere procedente.

Dada cuenta de una comunicacion del Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta capital manifestando que segun dictámen facultativo debe salir de aquel Establecimiento el alumno ciego Mamés Gañan, pensionado por la provincia, por venir padeciendo accidentes epilécticos, se acordó que se acredite por informe del Ayuntamiento de Caleruega si los padres de dicho alumno cuentan con recursos para poderle tener en su compañía, y que el Director del Colegio remita certificacion facultativa en que se haga constar dicho padecimiento, para resolver en vista de todo lo que que proceda.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que la Junta provincial de instruccion participa que el Sr. Gobernador civil concedió con fecha 25 de Diciembre último al escribiente auxiliar de la misma D. Lorenzo Fernandez Montoya licencia por un mes para asuntos de familia.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Beltran el expediente de reclamacion de D. Ventura Ceballos Valderrabano, vecino de Melgar de Fernamental, contra la resolucion de la Administracion económica en que ha sido desestimada su instancia de que se declare la nulidad del repartimiento de consumos de aquel distrito municipal para el año económico de 1879 á 1880.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento del de Pampliega solicitando autorizacion para entablar una demanda contencioso-administrativa contra la providencia del Sr. Gobernador de esta provincia de 20 de Agosto último en que declaró la granja agrícola de Torrepadierno, radicante en aquel distrito municipal, de propiedad de D. Cristino Ruiz de Arana, comprendida en las condiciones y beneficios concedidos por la ley de 5 de Junio de 1868; y resultando que el Ayuntamiento ha cumplido las prescripciones del art. 86 de la ley municipal, la Corporacion acuerda conceder la autorizacion expresada.

Se acordó aprobar la cuenta de las 190 libras de bujias adquiridas de la sociedad Angulo y compañía de esta Ciudad, invertidas en las iluminaciones del Palacio provincial en las fiestas

reales celebradas con motivo del feliz natalicio de S. A. R. la Infanta Doña Mercedes, y que las 178 pesetas 12 céntimos á que asciende su importe se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Igual acuerdo se adoptó sobre aprobacion y pago de la cuenta de 25 pesetas por 25 libras de bujias con que se iluminó el Palacio provincial con motivo de la inundacion del dia 14 de este mes.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Renuncio la autorizacion que ha solicitado para la venta exclusiva al por menor de diferentes artículos de consumo durante el presente año económico.

Se acordó pedir nuevamente al Alcalde de Revilla Cabriada copia certificada del repartimiento contra el cual ha reclamado el vecino de aquella localidad D. Basilio Marini y Robledo para que pueda en su vista resolverse lo que proceda.

En este momento se retiraron de la sesion con la venia del Sr. Presidente los Sres. Cecilia D. Santos y D. Ramon.

Diose cuenta del informe del Negociado de carreteras haciendo presente que el dia 30 del presente mes terminará el plazo de garantia del trozo 6.º de la carretera provincial del puente de Astudillo á Villadiego, y proponiendo que se designen los Diputados provinciales que deben asistir con el Director de Carreteras á la recepcion definitiva de dicho trozo.

Abierta discusion, el Sr. Gallo D. Luis expuso que no disponiéndose en la ley ni en el Reglamento de carreteras que los Diputados provinciales hayan de asistir á dichos actos creia innecesaria la asistencia de los mismos.

El Sr. Martinez del Campo opinó que debia conservarse la costumbre establecida por la conveniencia de que la Diputacion encargada á nombre de la provincia de construir las carreteras tuviese intervencion por medio de una Comision de su seno en la recepcion de los caminos.

El Sr. Beltran habló en igual sentido que el Sr. Gallo, manifestando que en la recepcion provisional es cuando la presencia de los Diputados puede ser útil, pero no en la definitiva; y dijo que si se conserva la costumbre

de que asistan á esta última es preciso hacerla extensiva á los reconocimientos de desperfectos causados por las tempestades y á otros actos análogos.

El Sr. Perez San Millan D. Mauricio habló en igual sentido que el Sr. Martinez del Campo.

Declarado el punto suficientemente discutido se pasó á resolver si se aprobaba el informe del Negociado y quedó acordado en sentido afirmativo por unanimidad, nombrándose á los Diputados Sres. Aparicio y Nieto para que asistan á dicha recepcion.

Se acordó que en adelante estas reuniones se celebren á las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete y media de la noche.

Burgos 19 de Enero de 1881.== El Vicepresidente de la Diputacion, Hilarion Real.==El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 22 de Enero de 1881.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro del Excmo. Sr. Gobernador General de la Isla de Cuba que le ha sido comunicado por el Ministerio de Ultramar, en que se participa que han sido infructuosas las circulares publicadas en la expresada Isla para averiguar el paradero de Bartolomé Martinez Zamora, quinto número 2 del sorteo de Medina de Pomar, para el reemplazo de 1872, se acordó prevenir al Ayuntamiento que forme el oportuno expediente de prófugo, á los efectos que procedan.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando la orden de la Direccion general de Administracion local en que se pide el informe de esta Comision respecto de la alzada entablada por el padre de Pedro Lozano Delgado, quinto del sorteo de Palazuelos de Muñó, del último reemplazo, contra el fallo de esta Corporacion que le declaró soldado, se acordó que se emita dicho informe en conformidad á

las razones que sirvieron de fundamento al expresado fallo.

Habiéndose acreditado en virtud de la oportuna certificacion remitida por el Excmo. Sr. Gobernador general de la isla de Cuba, que Felipe Ansótegui Maestu, quinto núm. 4 del sorteo del Condado de Treviño para el primer reemplazo de 1875, está sirviendo en el 2.º Batallon de linea de Voluntarios de la Habana y comprendido en los beneficios de la Real orden de 2 de Abril de 1878, la Comision acuerda que cubra plaza, dándose de baja como excedente de cupo á Pedro Rodriguez Ocio, quinto número 2 de la 2.ª reserva de 1874, que ingresó á cuenta de la responsabilidad de dicho reemplazo, y ordenar al Ayuntamiento que suspenda los procedimientos de apremio que ha dirigido contra el padre de dicho mozo.

Dada cuenta nuevamente del oficio que dirigió á esta Comision, con fecha 3 del mes actual, el Sr. Comandante de la Caja de recluta de esta provincia, trasladando la orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en que fue desestimada la pretension de Ana Martinez, madre de Esteban Tajadura Martinez, quinto núm. 6 del sorteo de Tardajos, para el reemplazo último, que quedó exento como hijo único de viuda pobre, de que se dejara sin efecto el alistamiento voluntario de este verificado posteriormente sin consentimiento de aquella en el 6.º Regimiento montado de Artilleria; y considerando que esta Comision carece de atribuciones para adoptar resolucion alguna sobre el asunto ni modificar en revision sus fallos fuera del tiempo y forma que establecen los artículos 94 y 114 de la ley de reclutamiento vigente, acuerda de conformidad con lo propuesto de palabra por el Vocal ponente Sr. Beltran limitarse á quedar enterada.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El jueves 5 del próximo mes de Febrero se abre el pago en la Caja de esta Administracion Económica de los

haber de clases pasivas correspondientes al mes actual.

Esta Administracion ruega y encarece á todos sus perceptores que se presenten á su cobro indistintamente lo mas pronto posible, debiendo advertir que del 15 al 15 lo mas tarde se retirarán las nóminas de la Caja para formalizarlas, sea cual fuere el estado de pago en que se encuentren.

Burgos 29 de Enero de 1881.—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Santiago Oña, Escribano en el Juzgado de primera instancia de Briviesca,

Doy fe: que ante este Juzgado y por mi testimonio, se ha dado y pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Briviesca á 6 de Enero de 1881, el Sr. D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza interpuesta por Miguel Escudero y Delgado, vecino de Rojas; y

1.º Resultando que por el Procurador Sagredo, en nombre del Miguel en escrito de 16 de Febrero último, solicitó se le declarase pobre para litigar en la demanda que tenia que entablar contra Julian Rebollo y consortes Miguel Nuñez, Celedonio Vesga, Melchor, Linos, Andres, Pedro, Juan, Pedro, Julian, Narciso, Agustin Rebollo, José, Melchor, Julian, Vicente, Lucas, Francisco y Matias Diez, Narciso, Manuel, Pedro, Antonio, Felix, Saturnino y Luis Ortega, Mariano, Raimundo, Manuel, Juan y Julian Nuñez, José Serrano, Manuel y Julian Serrano, Bernardino y Vicente Alonso, Justo Vesga Novamuel, Luis y Tomasa Alonso, Modesto Huidobro, Calixto Rojas, Eusebio y Vicente Garcia, Juliana Montes, Dionisio Ruiz, Juana Gonzalez, Cayetano Villanueva y Bruno Lucas, todos vecinos de Piérnigas, D. Segundo Bárcena, agrimensor y vecino de Burgos, D. Leon Salazar, agrimensor y vecino de Quintanabureba, y D. Braulio Ves-

ga, agrimensor y vecino de esta villa, por carecer de los recursos necesarios para sufragar los gastos de un litigio:

2.º Resultando que emplazados convenientemente los demandados y acusada la rebeldía á instancia del actor, por su no presentacion, se pasaron los autos al Ministerio público y que recibidos estos á prueba de la practicada por el demandante, resulta que el Miguel contribuye al Tesoro por la cantidad de 16 pesetas 3 céntimos; que el peticionario se halla atendido á un jornal como bracero por ser insuficiente el producto de los bienes que posee para satisfacer sus necesidades, sustanciándose el expediente en rebeldía por la no comparecencia de los demandados:

1.º Considerando que la justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres y que el demandante se halla comprendido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, de conformidad con el anterior 181,

S. Sría. en mi testimonio, dijo: que debía de declarar y declaraba pobre para litigar á Miguel Escudero y Delgado, vecino de Rojas, en la demanda que tiene iniciada contra Julian Rebollo y consortes. Así por esta mi sentencia, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia á los efectos del art. 1190 de la misma ley, y en los estrados del Juzgado, lo pronuncia manda y firma S. Sría., de que el infrascrito Escribano da fé. —Eugenio Sanjuanbenito. = Ante mí, Santiago Oña.

Y para que conste y tenga lugar la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Briviesca á 27 de Enero de 1881. —Santiago Oña.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Teresa San Sebastian (a) Melon, natural de Baños de Valdearados y vecino de Quintanarraya, para

que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre hurto, apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las autoridades del domicilio en donde pudiera encontrarse le pongan á mi disposicion con las debidas seguridades.

Dado en Lerma á 26 de Enero de 1881. = Bonifacio Vazquez. = Por su mandado, Joaquin Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Mauricio Lopez Miegimolle, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Villarcayo,

Doy fe: que en el concurso voluntario presentado en este Juzgado por el concursado D. Venancio Cobanera, por providencia de este dia han sido nombrados y elegidos síndicos en la junta general de acreedores, celebrada en el dia de ayer, D. Antolin Fernandez Villaran y D. Manuel Garcia Regulez, de esta vecindad, á quienes con arreglo á la ley se les hará entrega de todos cuantos bienes pertenezcan al concurso.

Lo que se anuncia por medio del presente.

Villarcayo 22 de Enero de 1881. = Mauricio Lopez Miegimolle.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Ballanás.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Ballanás y su partido.

Por el presente y en su virtud se hace saber: que en este Juzgado y por el oficio del infrascrito Escribano, pende causa criminal instruida con motivo del hallazgo del cadáver de una mujer, á las seis de la mañana del 22 del corriente mes, en el término del pueblo de Tariego y sitio llamado de la Mota, en el camino que conduce desde dicho pueblo al del Valle de Cerrato, de edad como de 68 á 70 años, estatura regular, ojos negros, nariz gruesa,

color escesivamente pálido y terroso, vestido con una mediana camisa, manto de muleton claro, falda de percal negra, botinas completamente destrazadas, y citadas ropas andrajosas, llevando consigo un saquito que contenia algunos trapos inútiles, en cuya causa donde resulta segun declaracion de los facultativos que la muerte fue natural, producida por falta de alimento y el frio ó helada hacia 60 ó 70 horas, he acordado entre otras cosas en providencia de hoy que se inserten edictos en los Boletines oficiales de esta provincia de Palencia y de las limitrofes de Valladolid y Burgos, á fin de que las personas que tengan alguna noticia que pueda contribuir á saber de quien fuese el indicado cadáver, lo manifiesten á este referido Juzgado dentro de 15 dias, á los efectos oportunos.

Para que tenga lugar la insercion en el mencionado Boletin de la provincia de Burgos al objeto expreso, se libra el presente en Baltanás á 26 de Enero de 1881. = Primo Alvarez = Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas por la asistencia de las familias pobres, y de los transeuntes tambien pobres que pudieran ocurrir, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes en debida forma documentadas al Alcalde Presidente, en el término de 15 dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial.

El agraciado podrá contratar con los vecinos acomodados, ascendiendo en la actualidad poco mas ó menos á 170 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en Setiembre de cada un año. Cilleruelo de Abajo 26 de Enero de 1881. = El Alcalde, Clemente Garcia.

Anuncios particulares.

En el almacén de los Sres. Martinez y compañía, Plaza de la Libertad, casa del Cordon, se venden yeros, algarrobas y toda clase de cereales á precios arreglados. 1-20

DICCIONARIO

PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su mas fácil aplicacion é inteligencia, por D. Adolfo Galante y Ruperez, obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento.

Bases de esta publicacion.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega 25 céntimos de peseta (un real) en la península é islas adyacentes.

Los suscritores de provincias deberán abonar el importe anticipado de un trimestre, ó sean seis pesetas.

Con la última entrega se repartirá el prólogo de la obra, que lo constituirá una ligera reseña del derecho constituido y una instruccion práctica para los servicios mas importantes que tienen que cumplir las corporaciones provinciales y municipales.

Se ha publicado la entrega 92.

La correspondencia se dirigirá al autor.

Puntos de suscripcion.—En la Administracion, calle de Leganitos, núm. 39, y en las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, y Carretas, 39.

INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 6

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 1. Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre formacion de presupuestos municipales.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 4 y 11 de Diciembre último.

=Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden de 16 de Enero último sobre las circunstancias que deben reunir los artistas para intervenir en la tasacion de obras en los tribunales de justicia.

Núm. 2. Gobierno de la provincia. Resumen estadístico sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente al mes de Diciembre último.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 15 y 18 de dicho mes.

Núm. 3. Gobierno de la provincia. Alocucion del Sr. Gobernador á los habitantes de la misma.

=Id. Circular reproduciendo la Real orden de 31 de Mayo de 1856 sobre las atribuciones de los profesores veterinarios.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 22 de Diciembre.

Núm. 4. Id. de la celebrada con los Sres. Diputados residentes en la Capital el mismo dia.

Núm. 5. Gobierno de la provincia. Circular sobre las operaciones de la quinta.

Núm. 6. Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 29 de Diciembre último.

Núm. 7. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto de 20 de Diciembre último resolviendo una competencia entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Guernica.

Núm. 8. Id. Otro de 21 del mismo resolviendo la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Ayamonte.

=Ministerio de la Gobernacion. Real orden de 30 de Diciembre último resolviendo un expediente sobre incapacidad para el cargo de concejal de Mataró.

=Id. Otra de 3 de Enero sobre suspension de varios concejales de Igualeja.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 5 de Enero.

Núm. 9. Ministerio de la Gobernacion. Real orden de 18 de Diciembre último é informe del Consejo de Estado sobre el justiprecio de una casa expropiada para las obras del Cuartel de San Pablo de Burgos.

=Idem. Otra de la misma fecha sobre conservacion del nuevo cementerio construido en San Roman, provincia de Santander.

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia durante el mes de Diciembre último.

Núm. 10. Ministerio de la Gobernacion. Real orden é informe del Consejo de Estado acerca del impuesto sobre la uva establecido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Núm. 11. Id. Circular sobre presupuestos provinciales.

=Idem. Otra sobre los documentos necesarios para viajar á Francia.

=Gobierno de la provincia. Resumen mensual estadístico sanitario de esta provincia. Hoja núm. 17.

=Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

Núm. 12. Gobierno de la provincia. Circular sobre aprovechamientos forestales.

=Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes de Enero último.

=Idem. Extracto de su sesion del dia 8 del mismo.

Núm. 13. Idem del dia 12.

Núm. 14.....

Núm. 15. Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre la renovacion de las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia.

=Idem. Real orden disponiendo se abone á los voluntarios de la Isla de Cuba el tiempo de su servicio para cumplir su obligacion en las filas del Ejército.

=Gobierno de la provincia. Circular sobre la rectificacion de las listas electorales.

Núm. 16. Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 15 de Enero y de la celebrada el mismo dia con los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Núm. 17. Gobierno de la provincia. Circular sobre quintas.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 19 de Enero.